

ANUNCIO

El Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, Don Rogelio Padrón Coello, con fecha 24 de abril del presente y en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 9 de enero de 2018, de modificación de la estructura organizativa de órganos de dirección y unidades administrativas del Excmo. Ayuntamiento y aprobación de disposiciones organizativas complementarias, **dictó la Resolución que aprueba la Publicación de la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2019, que dice literalmente:**

“ASUNTO: PUBLICACIÓN DE MATRÍCULA PROVISIONAL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EJERCICIO 2019.

Visto el informe-propuesta de la Sección de Gestión Ingresos del Servicio de Gestión Tributaria, que dice literalmente como sigue:

“-ANTECEDENTES DE HECHO-

Único:- Con fecha 6 de abril de 2019, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, pone a disposición de las Entidades Locales, la Matrícula Provisional a través de la plataforma de intercambio de información Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el año 2019, comprensiva de los censos de **Obligados al pago**, así como de los **Exentos** del referido impuesto, procediéndose por esta Sección de Gestión de Ingresos del Servicio de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento a la petición de dicha Matrícula correspondiente al Municipio de Santa Cruz de Tenerife, descargándose la misma, por el Servicio de Gestión Tributaria el día 23 de abril del 2019.

- FUNDAMENTOS DE DERECHOS-

I.- El virtud del artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Naturaleza y hecho imponible dispone, “1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.”

II.- En base al Artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, “Artículo 3. Exposición de la matrícula. *“Cuando la matrícula no sea formada por los Ayuntamientos, será remitida a los mismos, una vez elaborada por la Administración tributaria del Estado o por la entidad que ejerza la gestión censal por delegación, antes del 15 de marzo de cada año.*”

La matrícula se pondrá a disposición del público en los respectivos Ayuntamientos desde el 1 al 15 de abril. *Cuando se trate de cuotas provinciales, se pondrá a disposición del público en el Ayuntamiento de la capital de la provincia en cuyo ámbito territorial tenga lugar la realización de las actividades correspondientes y, en el caso de cuotas nacionales, en el Ayuntamiento correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo, en el plazo antes indicado.*



Los Ayuntamientos publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlo, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la Comunidad Autónoma uniprovincial.»

III.- El Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, resulta competente para dictar la presente Resolución de conformidad con el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 9 de enero de 2018, de modificación de la estructura organizativa de órganos de dirección y unidades administrativas del Excmo. Ayuntamiento y aprobación de disposiciones organizativas complementarias

IV.- No procederá la fiscalización previa por la Intervención de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la base 35, in fine) de las bases de ejecución para el ejercicio 2019.

V.- La Resolución no queda sometida a Fe Pública de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente de 20 de septiembre de 2018 relativo a la supresión de la rúbrica y la Fe Pública en los Decretos y Resoluciones dictadas por órganos unipersonales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades dependientes.”

A la vista de los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho expuestos, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero:- Someter dicha matrícula a información pública mediante Anuncio en el Tablón de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de mayor difusión de la misma, durante el **plazo de QUINCE DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el referido Boletín Oficial, que deberá efectuarse en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en el Parque La Granja, en Avda. Madrid s/n, de esta ciudad, **los días laborables, lunes a viernes de 8.30 a 13.00 horas**, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición para poder acceder a la información tributaria correspondiente, que se efectuará por comunicación de los datos figurados en la base de datos correspondiente, por tratarse datos de carácter personal y protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo:- Contra la mencionada Matrícula provisional puede interponerse **Recurso de reposición potestativo ante la Administración Tributaria del Estado o Reclamación Económica Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional** (Sala desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife), ambos en el **plazo de UN MES**. Dicho plazo se computará a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de la exposición al público de la referida matrícula según el anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico- administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatarios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal económico-administrativo competente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17, C, 1. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.”

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

D. Rogelio Padrón Coello. Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera

(Documento firmado electrónicamente)

